Quimbaya, 28 de diciembre de 2021

Estimada,
Dora Liliana Palacio Monsalve
Ciudad,

Asunto: Respuesta a derecho de petición proceso ejecutivo 63594408900220200004300.

Por medio de la presente, damos respuesta a la petición elevada por usted el día 18 de agosto de 2021, con la cual solicita a **DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S.,** en adelante ("la Compañía") "para que retenga las sumas respectivas y constituya certificado de depósito a favor de del juzgado", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Cesar Alberto Jaramillo Salazar, en adelante (el "Trabajador"), está vinculado a la Compañía, mediante un contrato individual de trabajo a término INDEFINIDO, desde el 06 de Octubre de 2007.
2. Actualmente, el Trabajador ocupa el cargo de JEFE DE COMPRAS y su salario es: $1.734.897.
3. El día 11 De Diciembre, se recibió orden de embargo por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío por un valor total de COP$3.500.000.
4. En virtud de la orden de embargo anteriormente mencionada, al trabajador se le realiza un descuento de 1/5 parte que excede el salario mínimo, desde el Mes de Marzo de 2020.
5. En consecuencia, actualmente se cumple con dicha obligación, la cual es exactamente la misma que usted relaciona en su derecho de petición.

RESPUESTA A PETICIÓN

Conforme a los hechos anteriores, y hechas las revisiones correspondientes, la Compañía le informa que la constitución del embargo solicitada por usted se realizó desde el mes de Marzo de 2020, y se continuará haciendo hasta que quede saldada la obligación, de acuerdo con la orden impartida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.

De esta forma damos respuesta total y de fondo a su comunicación, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, y dentro del término estipulado por la misma.

ANEXOS

Comprobantes de descuento Histórico de Nomina.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA PEREZ JIMENEZ
Jefe de Recursos Humanos
Decameron Cinco Herraduras S.A.S